



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto : Resuelve recurso – Memoriales
Proceso : Acción Popular
Accionante : Gerardo Herrera
Accionado : Apostadores de Risaralda SA
Procedencia : Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira
Radicación : 66001-31-03-004-**2021-00132**-01 (2039)
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se inadmite por inoportuna¹⁻²⁻³ la reposición presentada por el actor contra el auto del 23-08-2023. Los tres (3) días para impugnar corrieron el 25, 28 y 29-08-2023 y presentó el escrito el 30-08-2023, ya ejecutoriada la decisión (Cuaderno No.2, pdf Nos.013, 015 y 016).

De otro lado, se niega la petición orientada a que “pierda competencia art 121 cgp”, por extemporánea, en la medida en que se formuló luego de que esta Sala Especializada declarará la deserción de la alzada, ya culminó el trámite de segunda instancia; y, respecto a la prueba que reclama sobre la observancia del artículo 37, Ley 472, puede consultar las actuaciones procesales en el expediente digitalizado.

Finalmente, a tono con el artículo 43-2º, CGP, se rechaza el memorial de Cotty Morales C., por dilatorio e improcedente (Ibidem, pdf No.014).

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.
² ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.
³ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

(i) La irregularidad procesal alegada carece de fundamentos fácticos concretos (Art.135, CGP); (ii) La información sobre accesibilidad al portal web de la Rama Judicial, no guarda relación con el objeto del litigio; y, (iii) Puede consultar las decisiones mediante el estado virtual (Art.9, Ley 2213) o el enlace del expediente, previa solicitud a la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 29-09-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db3c0ec5c81e7a6816c3175b4aa3c8fcf531363c2ac2962deb97f42cc2fa09aa
Documento generado en 28/09/2023 01:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>